



ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN

DELEGADOS/AS DE PREVENCIÓN	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD
Son los/as representantes de los/as trabajadores/as con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo (PRL).	Es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de PRL.
Designados por y entre los/as representantes del personal .	Formado por los/as Delegados/as de Prevención , de una parte, y el/la empresario/a y/o sus representantes en número igual al de los/as Delegados/as de Prevención, de la otra.
<p>Criterios para determinar nº Deleg. (art. 35.3 Ley 31/95):</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Contratos duración determinada > 1 año se computan como trabajadores/as fijos de plantilla ▪ Contratos duración hasta 1 año, cada 200 días trabajados o fracción en el periodo del año anterior a la designación se computan como un/a trabajador/a más. 	Se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo.

Nº trabajadores/as en la empresa	Delegados/as de prevención	Comité de Seguridad y Salud ⁽¹⁾	Servicio de Prevención
De 1 a 25	1 (Delegado/a de personal)	NO	Empresario/a – Trabaj. desig.– S.P.A.
De 26 a 30	1 (Delegado/a de personal)	NO	Trabajador/a designado/a – S.P.A.
De 31 a 49	1 (Elegido/a por y entre Deleg. de personal)	NO	Trabajador/a designado/a – S.P.A.
De 50 a 100	2	SI	Trabajador/a designado/a – S.P.A.
De 101 a 250	3	SI	Trabajador/a designado/a – S.P.A.
De 251 a 500	3	SI	Trabaj. desig. – S.P.P. ⁽²⁾ – S.P.A.
De 501 a 1000	4	SI	S.P.P.– S.P.A.
De 1001 a 2000	5	SI	S.P.P.– S.P.A.
De 2001 a 3000	6	SI	S.P.P.– S.P.A.
De 3001 a 4000	7	SI	S.P.P.– S.P.A.
De 4001 en adelante	8	SI	S.P.P.– S.P.A.

(1) Empresas que cuenten con varios centros de trabajo dotados de Comité de Seguridad y Salud, podrán acordar con sus trabajadores/as la creación de un **Comité Intercentros**, con las funciones que el acuerdo le atribuya.

(2) Para empresas que pertenezcan al ANEXO 1 del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/97).

Servicio de prevención propio (SPP): Es el conjunto de medios humanos y materiales de la empresa necesarios para la realización de las actividades de prevención.

Servicio de prevención ajeno (SPA): Es el prestado por una entidad especializada que concierte con la empresa la realización de actividades de prevención, el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgos o ambas actuaciones conjuntamente.

MODALIDADES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

MODALIDADES	TIPO DE EMPRESA	CONDICIONES
ASUNCIÓN PERSONAL POR EL/LA EMPRESARIO/A	Hasta 10 trabajadores/as	Actividades desarrolladas no incluidas en anexo I del RD 39/97. Que desarrolle de forma habitual su actividad profesional en el centro de trabajo.
	Hasta 25 trabajadores/as si es único centro de trabajo.	Con capacidad correspondiente a las funciones preventivas que va a desarrollar. Cubrir con las otras modalidades preventivas la vigilancia de la salud y otras actividades preventivas no asumidas.
TRABAJADORES/AS DESIGNADOS/AS POR EL/LA EMPRESARIO/A	De 1 a 250 trabajadores/as <i>(Si incluida en el Anexo I)</i>	Número de trabajadores/as designados/as, medios a disposición, tiempo para el desempeño de la actividad deberán ser los necesarios para un desarrollo adecuado de sus funciones.
	De 1 a 500 trabajadores/as <i>(No incluida en el Anexo I)</i>	Formación correspondiente a las funciones preventivas a realizar de acuerdo al capítulo VI del RD 39/1997.
SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO (SPP)	A partir de 250 trabaj. <i>(Si incluida en el Anexo I)</i>	Deberán contar con las instalaciones y los medios humanos y materiales necesarios. Dispondrá personal capacitado para llevar la función superior como mínimo en dos de las cuatro especialidades (Higiene Industrial, Seguridad Laboral, Medicina del Trabajo, Ergonomía y Psicología), además de personal suficiente para realizar las funciones media y básica.
	A partir de 500 trabaj. <i>(No incluida en el Anexo I)</i>	Los integrantes actuarán siempre de forma coordinada. Las actividades preventivas que no sean asumidas deberán ser concertadas con uno o más servicios de prevención ajenos.
	Independientemente del nº de trabaj. si así lo decide la Autoridad Laboral	Elaborar anualmente una memoria y programación anual y mantener a disposición de las autoridades laborales y sanitarias competentes y del comité de seguridad y salud.
SERVICIO DE PREVENCIÓN MANCOMUNADO (SPM)	Empresas que desarrollen simultáneamente actividades en un mismo centro de trabajo, edificio o centro comercial.	Empresas que tengan obligación legal de disponer de un SPP solo podrán formar parte cuando estos SPM estén constituidos para empresas del mismo grupo. Tendrán la consideración de SPP de las empresas que los constituyan. Deberán contar con al menos tres especialidades o disciplinas preventivas. Deberán disponer de los recursos humanos y materiales mínimos equivalentes a los exigidos para los servicios de prevención ajenos. La actividad preventiva se limitará a las empresas participantes. Deberá tener a disposición de la autoridad laboral y de la autoridad sanitaria la información relativa a las empresas que lo constituyen y al grado y forma de participación de las mismas.
RECURSOS PREVENTIVOS	Para cualquier modalidad preventiva	Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de actividades. Cuando se realicen actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales (Anexo I RD 39/97). Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Deberán permanecer en el centro de trabajo durante el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia. Formación correspondiente a las funciones preventivas a realizar.
SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO (SPA)	Cuando una empresa no asuma totalmente la actividad preventiva, el/la empresario/a deberá recurrir a Servicios de Prevención externos tal y como se especifica en el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95).	